



## **República Dominicana:**

Las finanzas de los gobiernos  
locales y alternativas para su  
fortalecimiento

Juan Carlos Gómez-Sabaini

**Banco  
Interamericano de  
Desarrollo**

**Sector de Capacidad  
Institucional y  
Finanzas**

**DOCUMENTO DE DEBATE**

No. IDB-DP-132

**Octubre 2010**

# **República Dominicana:**

## **Las finanzas de los gobiernos locales y alternativas para su fortalecimiento**

Juan Carlos Gómez-Sabaini



**Banco Interamericano de Desarrollo  
2010**

## **AGRADECIMIENTOS**

El consultor visitó el país entre los días 9 al 15 de diciembre de 2007 con el fin de entrevistar a los funcionarios locales y recoger la información necesaria para realizar un análisis de la situación de las finanzas públicas de los gobiernos locales. El nombre de los funcionarios entrevistados y de aquellos que han brindado informaciones sobre esta materia se incluyen seguidamente, agradeciendo a los mismos el tiempo dedicado en las entrevistas concedidas. El consultor desea manifestar su especial agradecimiento al Lic. Martín Zapata, Director de la Dirección de Estudios Económicos de la Secretaría de Finanzas, así como al resto de los funcionarios y personal administrativo de la misma quienes colaboraron de manera mas que significativa para que este informe sea posible. Asimismo desea agradecer los valiosos y numerosos comentarios efectuados por Gilberto Chona, Economista Senior Fiscal y Urbano, División de Gestión Fiscal y Municipal del Banco Interamericano de Desarrollo, que contribuyeron sustancialmente al contenido de este informe. No obstante, las opiniones vertidas son de responsabilidad exclusiva del autor.

## **SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA**

Martín Zapata, Director Estudios Económicos

Edgar Morales, Economista DEE

Raúl Calle, Director Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGEF)

Edgar Victoria, Director de Crédito Público

## **DGII**

Germania Montás, Subdirectora General

Marvin Cardosa, Director Departamento de Estudios Económicos

## **CONARE**

Marcos Villamán, Director Ejecutivo

Moraima Veras, Consultora Reforma

Cesar Cotes, Consultor

**SIFMUN/PARME**

Demetrio Holgín, Consultor Principal

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**

Josefina Ramos, Gerenta Financiera

**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

Nelson Ortega, Director Financiero

**DIRECCION DE CATASTRO NACIONAL**

Valentín del Valle, Director de Planificación

Fernando González, Director de Contabilidad

**FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**

Director de Comunicaciones

## **Resumen Ejecutivo**

La República Dominicana en el año 2002 tenía 8.562.541 habitantes distribuidos a lo largo de un territorio que ocupa 48.670 Km<sup>2</sup>. Según lo establece su Constitución política es un país unitario y centralmente organizado actualmente (2007) dividido en 10 regiones, 31 provincias, 1 Distrito Nacional, 154 Municipios y 226 Distritos o Juntas Municipales y cuyas facultades en materia de competencias y recursos propios están establecidas en la Ley del Distrito Nacional y los Municipios del año 2007 (Ley 176-07), norma que modificó varias disposiciones anteriores.

Como criterio general, se podría señalar que a los gobiernos locales solo se les ha reconocido la atribución de emitir ordenanzas y resoluciones en torno a aspectos que hacen a la gestión local, lo que significa que históricamente la autonomía municipal ha estado muy acotada, tal como por ejemplo el artículo 55 párrafo 25 que señala que son atribuciones del Presidente de la República anular por decreto motivado los arbitrios establecidos por los ayuntamientos.

En años recientes se produjo un proceso creciente de creación de municipios, así como de subdivisión de los mismos en juntas o distritos municipales, algunos de los cuales son tan pequeños que tienen una población que no llega a los 1000 habitantes. Al respecto en los últimos seis años el número de municipios creció en cerca de un tercio de los existentes en el año 2001, mientras que los distritos municipales se han más que duplicado.

Este proceso pareciera haber llegado a su fin con la nueva Ley de Municipios ya que la misma establece en su artículo 27 que la “segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro independiente requerirá la existencia de un motivo legítimo que lo justifique” y de una serie de requisitos que, entre otros, señalan que “tanto el nuevo municipio como el del que se segregue resulten en una población superior a los 15.000 habitantes”, y que “dispongan de fuentes de ingreso propios que superen el 10% del presupuesto de ingresos municipales”.

Se observa que los Municipios y Distritos Municipales tienen a su cargo las funciones comunes que son asignadas en todos los países a estos niveles subnacionales, y, si bien la reciente Ley 176 establece un pequeño porcentaje de recursos que deberá asignarse a áreas de salud, educación y combate a la pobreza (4% del total de sus recursos), no se les ha transferido a los municipios y distritos municipales responsabilidades sustanciales en estas áreas, así como otras funciones en materia de ingresos, tales como el registro urbano de solares, predios urbanos

y tenencia de vehículos automotor, así como el cobro de impuestos a la propiedad inmobiliaria, que están transferidas a los municipios en países con un grado más avanzado de descentralización.

Estos recursos están integrados por aquellos transferidos desde la Tesorería Nacional, ya sea en concepto de coparticipación de ingresos fiscales no especializados (es decir que no tengan asignación específica); aquellos montos complementarios para garantizar la suficiencia financiera para el ejercicio de sus competencias propias; los impuestos y tasas que se definan a favor de los municipios en la medida que estén establecidos por leyes nacionales; y por último, los arbitrios y tasas que forman parte de las potestades financieras de los propios municipios.

No obstante lo indicado precedentemente, el financiamiento de los municipios es altamente centralizado, girando mayoritariamente en torno al régimen de transferencias y cuya modificación más reciente fue la Ley 166 del año 2003, denominada Régimen de Cooperación y Asistencia Financiera del Poder Ejecutivo a los Ayuntamientos. Esta norma ha sido complementada con el Decreto 360 del año 2004 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley y que regula el régimen jurídico y los procedimientos de las aportaciones.

Una muestra para 280 jurisdicciones arroja (tanto municipios como distritos municipales) que los ingresos recibidos por transferencias del Gobierno Central en el año 2004 representaban el 87,2% del total de los ingresos municipales, mientras que los ingresos propios sólo alcanzaban a representar 12,8% de los ingresos totales. Cuando se relacionan los ingresos propios (corrientes y de capital) de los 280 municipios y distritos -entre los que están incluidos los de mayor población del país- respecto al PBI de ese mismo año la relación muestra un exiguo porcentaje del 0,096, es decir que la misma es de escasa relevancia respecto al total de ingresos del gobierno central.

Al analizar municipios y distritos municipales por separado, vemos que la participación de las transferencias es aún mayor en los distritos municipales (95,4%) y en los municipios más pequeños y de menores ingresos (93,8%). Estos municipios pequeños y con ingresos anuales menores a 25 millones representan el 73,5% del total de los municipios y recaudan únicamente el 9,2% de los recursos propios. Por otra parte el 2% de los municipios representado por los 3 municipios de mayores ingresos recaudan el 52% del total de los recursos propios y al mismo tiempo muestra una composición más balanceada con un 21,8% de recursos propios.

Respecto al criterio de distribución primaria o vertical por concepto de transferencias durante el año 2004 consiste -de manera transitoria- en el 8% del total de los ingresos pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos (con anterioridad el porcentaje era del 4%), neto de los ingresos especializados y de los recursos externos correspondientes a préstamos o donaciones. Este porcentaje se eleva de manera permanente al 10% a partir del ejercicio del año 2005.

Más allá de la discusión sobre el monto global de las transferencias correspondientes a los gobiernos locales, la nueva Ley de Municipios (Ley 176) introduce dos modificaciones importantes en esta materia. La primera, está dada por el artículo 296 que señala que los gobiernos locales participarán en los ingresos del Estado “en la cuantía y según los criterios que se establecen en la ley mediante la entrega directa por parte de la Tesorería Nacional a cada uno de estos”, modificando así el procedimiento existente por el cual la Liga Municipal Dominicana (LMD) era tradicionalmente el organismo encargado de transferir a cada uno de los municipios los montos correspondientes luego de haber recibido una partida global que le asignaba a la misma el presupuesto de cada año.

La segunda modificación en esta materia se refiere al artículo 6 de la Ley de Asistencia Financiera a los Municipios (Ley 166) por el cual se asignaba a la LMD el 5% de la cantidad que destinaba el Presupuesto Nacional a los gobiernos locales con el fin de solventar el funcionamiento operativo de la misma, el que había tenido sustanciales incrementos como resultado de la evolución del monto de las transferencias.

En lo que respecta a la distribución secundaria u horizontal, es decir al criterio de distribución entre los distintos gobiernos locales, su asignación está basada en el concepto de “necesidad” y está dado por el número de habitantes de cada uno tomando para ello los datos del ‘último Censo Nacional de Población (2002). Asimismo se establece una suma fija mínima o “piso” según el cual en ningún caso la asignación mensual será inferior a los 500 mil pesos para los municipios y en el caso de los distritos municipales de 250 mil pesos, es decir que se incluye adicionalmente un criterio redistributivo en función del tamaño de los mismos.

Es necesario mencionar que estos montos de asignación mensual son incrementados anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan los ingresos del Estado que se destinan a estos fines. Es decir, que las variaciones en el monto de las transferencias otorgadas -ya sea por la modificación de las normas legales o por el mayor cumplimiento del Poder Ejecutivo de

dichas normas- impactan en el piso o monto mínimo que reciben los gobiernos locales.

Al respecto cuando se observa el crecimiento del 218% que han tenido las transferencias a gobiernos locales entre 2003 (año de sanción de la Ley 166) y el año 2006, esta misma variación se aplica a los efectos de la determinación de los montos mínimos, por lo cual estos “pisos” se elevan para el año 2006 en más de 1 millón de pesos mensuales para cada municipio y más de 500.000 pesos para cada distrito municipal, sin contar las correspondientes al año 2007 y las transferencias estimadas para el año 2008, que como se ha señalado ascienden a los 15.000 millones de pesos. Tomando estos datos respecto a la base del año 2003 el monto mínimo que deberá recibir cada municipio en el año 2008 ascenderá a 1,3 millones de pesos mensuales, es decir 15 millones anuales como mínimo para cada municipio y la mitad de ese valor para los distritos municipales.

Pese a la supuesta autonomía financiera para establecer arbitrios, la ley 180 del año 1965 dispone que los arbitrios deban ser sometidos previamente al Consejo Nacional de Desarrollo vía el Secretariado Técnico de la Presidencia (actualmente SEEPYD) para su correspondiente recomendación y aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Es decir que es una autonomía relativa que para ser ejercida requiere la aprobación superior. Igualmente es la propia Constitución en su artículo 55 párrafo 26 la que señala que son atribuciones del Presidente anular por decreto motivado los arbitrios establecidos por los ayuntamientos, así como también la posibilidad de enajenar inmuebles o la de desaprobar contratos cuando estos contengan garantía de inmuebles o rentas municipales.

De la información precedente se deduce que la presión tributaria (recursos corrientes propios respecto al PBI del total de la economía) de los gobiernos locales considerados en la muestra fue de 0,1% en el 2002 y de 0,08% en el 2004.

La participación de los recursos de capital aumentó entre el 2002 y el 2004 en un 229%, mientras que los ingresos corrientes lo hicieron solamente en un 39%. Dentro de estos llama la atención la disminución de los ingresos por impuestos, los cuales se redujeron en dos años en aproximadamente 170 millones de pesos, pasando a representar sólo el 14,57% de los recursos corrientes.

Cabe destacar que los tres municipios más grandes acaparan el 46,6% del total de los recursos de capital y el 69,4% de los recursos por rentas.

Si bien la composición de sus gastos queda determinada por la legislación se observa que la estructura efectiva registra un gasto superior al estipulado tanto en gastos de personal como en gastos de servicios municipales y operaciones, y un gasto inferior en lo que respecta a gastos de capital e inversión en obras.

Al discriminar según niveles de gasto y entre municipios y distritos municipales vemos que los municipios más pequeños junto con los distritos municipales registran un mayor porcentaje de gastos destinados a servicios personales. Podemos ver que en el 98% de los municipios el gasto destinado a servicios personales está alrededor del 33% del gasto total, mientras que para el conjunto de los distritos municipales esta cifra llega a 34,5%, a diferencia de los municipios más grandes representados por el 2% restante en donde los gastos en personal representan el 20,9%. Por otra parte, al desagregar los gastos de capital e inversión en obras vemos que la mayor parte está concentrada en transferencias y gastos financieros, con un nivel de inversiones no financieras que rondan solamente el 6% tanto para municipios como para distritos municipales.

En materia de endeudamiento municipal cabe destacar que el monto de empréstitos está altamente concentrado en pocos municipios entre los que se destaca el Distrito Nacional, Santo Domingo Este y Santiago. Del análisis efectuado surge que el endeudamiento municipal está concentrado en el Distrito Nacional, que absorbe más del 50% del total de los montos otorgados inclusive luego de la entrada en vigencia de la Ley de Crédito Público (Enero 2007). Por otra parte el endeudamiento contraído por la LMD se encuentra actualmente bajo control en razón de las actuales disposiciones de la reciente Ley de Municipios. En cuanto al resto de los gobiernos locales las normas establecidas en la Ley de Crédito Público son suficientemente sólidas como para prevenir eventos que no estén en conocimiento del Gobierno Central.

Más allá de los datos recién mencionados y del cumplimiento o no de la estructura de gastos estipulada por la legislación, se deben mencionar también los problemas de gestión del personal de los gobiernos locales, entre los que se encuentra la alta rotación de sus empleados. Según una encuesta a empleados municipales realizada por el CONARE en 2001 el promedio de permanencia en el ayuntamiento para un empleado municipal según la encuesta es de 4,7 años, mientras que la permanencia en el cargo es aún menor: 3,9 años. Las cifras son aún más llamativas si se analiza la antigüedad registrada para los cargos de técnicos (3,4) y de supervisores (3,1), ya que estas funciones son centrales en el funcionamiento de los gobiernos

locales, y la escasa permanencia registrada atenta contra la correcta administración de los mismos.

El país ha avanzado en detener la proliferación de gobiernos locales, dándole mayor transparencia y predictibilidad al proceso de transferencias y fortaleciendo la gestión municipal a través de proyectos informáticos de administración financiera (SIFMUN) para dotarlos de los recursos y herramientas necesarios para su modernización.

Si bien todo ello se encuentra en el camino correcto, la pregunta que se plantea es como mejorar el nivel de ingresos propios de los gobiernos subnacionales y fortalecer así la autonomía y el autogobierno de los ayuntamientos y por lo tanto fortalecer la democracia participativa.

Dada esta situación, este informe analiza las opciones de transferir a los municipios el impuesto a las viviendas suntuarias y el impuesto a la circulación de vehículos automotores.

Del análisis efectuado por la DGII en materia de registro de inmuebles surgen los siguientes datos que ponen de manifiesto el escaso peso que actualmente tienen las propiedades alcanzadas por el IVSS respecto a la potencialidad del mismo.

El análisis del potencial de un impuesto a los inmuebles señala que en esta materia hay serios problemas por la ausencia de un buen catastro a nivel nacional y local. A ello se suma el problema de que la planta de personal en los municipios cambia drásticamente en cada período de gobierno. Esto constituye una seria limitación para profesionalizar la administración y gestión de los municipios.

Por su parte, la posibilidad de cobrar el impuesto vehicular a nivel local parece factible transferir el cobro de la tasa por registro de vehículos que actualmente cobra el Gobierno Central, a través de la DGII.

El conjunto de señalamientos efectuados, así como buena parte de los que se efectúan más adelante, requieren de modificaciones de orden legislativo las que pueden llevar un tiempo sustancial de concertación, gestación e implementación dada la gran cantidad de actores participantes y de las fuerzas económicas interesadas -en algunos casos en obstaculizar los cambios y en otros en influir positivamente en el sentido de los mismos- por lo cual la tarea debe iniciarse de inmediato, si bien para esperar sus frutos en el mediano plazo.

Mientras tanto, pueden impulsarse cambios en las administraciones tributarias destinadas a mejorar el nivel de gestión de las mismas, fortalecer la dotación de recursos humanos y materiales y lograr así un mejor cumplimiento de las normas vigentes.

La posibilidad de mejorar la eficiencia de la gestión, por otra parte, está relacionada con la calidad y tamaño de los Municipios ya que en algunos casos serán ellos mismos los que pueden encarar la tarea de manera independiente, pero en otros se requerirá -tal como se ha indicado antes- de estrategias destinadas a aunar esfuerzos para concentrar o agrupar a través de mancomunidades u otras formas de asociación cuando el tamaño del municipio esté por debajo de un nivel mínimo que le pueda asegurar el éxito a costos razonables.

Por último, se observa que prácticamente no existe una coordinación efectiva ni con la DGII, en el ámbito nacional, ni tampoco entre las administraciones tributarias de los distintos niveles de gobierno en la República Dominicana.

En lo que respecta a las tasas retributivas de servicios y las contribuciones por mejoras es clara la mayor importancia que deberían tener ya que están reflejando la aplicación del principio del beneficio, el cual debería tener un mayor peso en las decisiones de financiamiento de los gastos municipales.

El extenso análisis cualitativo y cuantitativo desarrollado en este informe lleva a **SEIS** recomendaciones generales:

- a) Realizar un análisis comparativo de economías de escala administrativas que permita obtener guías para *Consolidar Municipios y Distritos Municipales*, partiendo de una lógica de sostenibilidad fiscal.
- b) Revisar las responsabilidades otorgadas a los municipios bajo la Ley 176 de 2007 y evaluar la posible *transferencia de más responsabilidades a los Municipios y Distritos Municipales*, consistentemente con un monitoreo de las transferencias presupuestarias del Gobierno Central y el potencial de generación de ingresos propios.
- c) *Reglamentar la Ley 176/07 consistentemente* con un esquema progresivo de transferencias de recursos y responsabilidades a los Municipios y Distritos Municipales.
- d) Generar un *esquema de incentivos positivos para desempeño fiscal* municipal.
- e) *Revisar la estructura de gastos* (particularmente el nivel de gastos en servicios personales) a nivel municipal para su reorientación hacia la producción de bienes y servicios públicos para la población local.
- f) Estudiar la posibilidad de *transferir los Impuestos Inmobiliario y Vehicular* hacia el nivel local.

## Bibliografía

Ayuntamiento del Distrito Nacional (2005), Dirección de Ingresos Municipales, *Ingresos 2003-2004*, Santo Domingo, RD (pdf)

\_\_\_\_\_ (2007), Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, *Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos 2007*, Santo Domingo, RD (pdf)

\_\_\_\_\_ (2007), Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, *Presupuesto de Gastos Consolidado 2007*, Santo Domingo, RD (pdf)

Ayuntamiento Santo Domingo Este (2007), *Informe Trimestral de Ejecución presupuestaria, julio-septiembre 2007*, Santo Domingo, RD (pdf)

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2004), "BID: Estrategia del país con República Dominicana", Washington DC

Banco Mundial (2004), "República Dominicana, Informe sobre el Gasto Público: Reformando Instituciones para una mejor administración del Gasto Público", Informe 23852-DO, Washington DC

Bengoa Albizu, V. (2007), "Análisis económico de los tres años del gobierno" Secretaría de Estado de Hacienda de la República Dominicana, Santo Domingo, RD (presentación)

Boadway, R. , Roberts, S. y Shah, A. (2000), *Fiscal Federalism Dimensions of Tax Reform in Developing Countries*, publicado en Perry, G., Whalley, J. y Mc Mahon, G., *Fiscal Reform and Structural Change in Developing Countries*, St. Martin Press.

Cámara de Cuentas de la república Dominicana (2006), *Status Jurídico de los miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*, Santo Domingo, RD

Cetrángolo, O. (2007), "Financiamiento municipal y combate contra la pobreza: ejes de análisis", Serie Medio Ambiente y Desarrollo 134, CEPAL, Santiago de Chile

Comisión Presidencial para la reforma y modernización del Estado (2000), *Anteproyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas*, Documentos de la Reforma 4, Santo Domingo, DN

CONARE-PAIRE-INTEC-BID (2002), *Anteproyecto de Ley General de Participación*, Santo Domingo, RD

Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE) (2001), *Análisis del perfil del empleado municipal en República Dominicana y Anteproyecto de Ley de Servicio Civil y*

*Carrera administrativa municipal*, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2005), *¿Qué es el SIFMUN?*, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2005), *¿Qué es el SINACAM?*, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2005), *Plan Estratégico 2005-2008*, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2006), *Jornada Nacional de Capacitación Municipal: Herramientas Alternativas de Gestión Municipal* (Cuaderno 3), Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2006), *Jornada Nacional de Capacitación Municipal: Marco Legal de los Municipios* (Cuaderno 2), Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2006), Programa de apoyo a la reforma y modernización del Estado (PARME), *Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos*, Oficina Nacional de Presupuesto, Secretariado Técnico de la Presidencia, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2006), *Realidades y Desafíos de la Gestión Municipal en el Marco de la Reforma y Modernización del Estado*, (Cuaderno 1), Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2007), *Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios*, Santo Domingo, RD

Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE), Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), *Anteproyecto de Ley Municipal* depositado Ante la Cámara de Diputados en fecha 29 de Abril de 2005, Santo Domingo, RD

D'aza, V., (2006), "Desarrollo Económico Local. Alternativas para enfrentar la pobreza y el desempleo desde los municipios", Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), Santo Domingo, RD

D'aza, V., Ruiz, F. (2003), "Marco Organizacional: relaciones Municipio-Estado", Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, RD

Diario Libre, nota de Annete Cardenas, Santo Domingo, RD, 14 de diciembre de 2007

Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (2007), *Análisis sobre Inmuebles Registrados 2007*, (mimeo), Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2007), *Boletín Estadístico 2005 y 2006*, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2007), *Boletín Parque Vehicular 2006*, Santo Domingo, RD

Edling, H. (1997), "Non tax revenue of subnational governments: Theoretical

Background, experience from the international perspective and recommendations”, Fiscal Policy Series 105, ECLAC, Santiago de Chile

Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) (2002), Estatutos y Reglamento del Régimen Interno de la Federación Dominicana de Municipios, Santo Domingo, RD (pdf)

\_\_\_\_\_ (2005), Revista Municipios y Desarrollo, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2007), Régimen Financiero y Tributario de la Administración Municipal en la República Dominicana, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_ (2006), Boletín informativo *La Voz de DEDOMU*, año 1, No. 2, 2006

Felix, J., Isa Contreras, P., Lizardo, J. (2005), “Impacto recuadorio y distributivo de alternativas de reforma tributaria: IRBIS, Comisión Cambiaria, aranceles e impuestos a los hidrocarburos”, Secretariado Técnico de la Presidencia, Unidad de Análisis Económico, Santo Domingo, RD

Gobierno Municipal de Santiago (2007), *Reporte Financiero y Relación de Obras*, Santiago de los Caballeros, RD (pdf)

Gómez Sabaini, J. C. (2006). “Evolución y situación tributaria actual en América Latina: Una serie de temas para la discusión” (mimeo), CEPAL, Santiago de Chile.

Gómez Sabaini, J.C. y Geffner, M. (2006), “Guatemala: fortalecimiento de las finanzas municipales para el combate a la pobreza”, Serie medio ambiente y desarrollo 129, CEPAL, Santiago de Chile

\_\_\_\_ (2003): “Honduras: Hacia el fortalecimiento y transformación de los recursos tributarios de los municipios”, Secretaría de Gobernación y Justicia de Honduras, Tegucigalpa, Honduras (mimeo)

\_\_\_\_ (2006), “Nicaragua: el papel de los municipios como instrumento para el combate de la pobreza”, Serie medio ambiente y desarrollo 131, CEPAL, Santiago de Chile.

\_\_\_\_ (2006b), “Honduras: el papel de los municipios en el combate a la pobreza”, Serie medio ambiente y desarrollo 128, CEPAL, Santiago de Chile.

Liga Municipal Dominicana (LMD) (2006), *Distribución de ingresos mensuales producto de la ley No. 166-03 entregados a los ayuntamientos y Juntas Municipales*, Santo Domingo, RD

Lizardo, J. (2005), “El Gasto Social en la República Dominicana 1995-2005: tendencias y desafíos”, Secretariado Técnico de la Presidencia, Unidad de Análisis Económico, Santo Domingo, RD

Lopez Murphy, R. (1995), “Descentralización Fiscal y Política Macroeconómica”, Proyecto Regional de Descentralización Fiscal, CEPAL, Santiago de Chile

Mejía-Ricart, T. (editor) (2003), “Objetivos y Estrategias para la reforma del Estado en la República Dominicana”, Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), Santo Domingo, RD

Montás, J. T. (2007), “Las reformas estructurales, sociales, políticas e institucionales: ¿Dónde estamos?” Secretaría de Estado Planificación y Desarrollo, Santo Domingo, RD

Montás, J. T. (2007), “Perspectivas de la economía dominicana: Una agenda para la cohesión social” Seminario organizado por el CODIA, auditorio de la USAD, Santo Domingo, RD

Morel, C. (2003), *Sistema de información catastral para la Dirección General del Catastro*, VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003

Oficina Nacional de Estadística (One) (2006), Departamento de Encuestas, *Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR)*, Santo Domingo, RD

Oficina Nacional de Estadística (One) (2006), *República Dominicana en cifras*, Santo Domingo, República Dominicana

Oficina Nacional de Estadística (One), *Censo Nacional de Población 2002*, Santo Domingo, RD

Oficina Nacional de Estadística (One), *Proyecciones nacionales de Población 1980-2050*, Santo Domingo República Dominicana, 2006

Oficina Nacional de Presupuesto, Informe de Ejecución Presupuestaria 2002-2006, Santo Domingo, RD

Pérez M, J. A. (1998), “Sistemas tributarios de los gobiernos locales en el Istmo Centroamericano”, Proyecto Regional de Descentralización, CEPAL, Santiago de Chile

Pérez Mirambeaux, H. (2003), *Reforma de la Dirección general del Catastro*, VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003

Ramos, Josefina (2006), “Los ayuntamientos en cifras 1995-2005”, Santo Domingo, RD

Revista Noticias del Catastro, año 1 No. 2 / Junio 2006, Secretaría de Estado de Finanzas, Santo Domingo, RD

\_\_\_\_\_, año 2 No. 4 / Junio 2006, Secretaría de Estado de Finanzas, Santo Domingo, RD

Ruiz Valdez F. (2007), “Régimen Financiero y Tributario de la Administración Municipal”, Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), Santo Domingo, RD (mimeo)

Santana, I. (2002), “Estudio sobre la posibilidad de transferir a los municipios. El impuesto a las viviendas suntuarias (IVSS)”, DGII, CONARE, ONAPLAN y GTZ, Santo Domingo, RD

Secretaría de Estado de Hacienda (2007), *Reforma de la Hacienda Pública*, Santo Domingo, República Dominicana

Sistema integrado de Finanzas Municipales (SIFMUN), Base de datos Ingresos y Gastos por municipios 2002-2004, Santo Domingo, RD (mimeo)

\_\_\_\_\_ (2006) , Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE), Programa de apoyo a la reforma y modernización del Estado (PARME), Unidad de seguimiento al SIFMUN (USSIFMUN), *Guía Rápida del Sistema*, 2006

Sosa Vasquez, Tamara (2002), “Anteproyecto de Ley de Código Tributario Municipal”, CONARE, Santo Domingo, RD

Tanzi, V. (2007), “Can Fiscal Decentralization Create Fiscal Space?” version revisada del paper presentado en el seminario: “G-20 Workshop on Fiscal Policy.” Estambul, 30 de Junio al 2 de Julio de 2007

\_\_\_\_\_ (2007), “The Future of Fiscal Federalism” presentado en el seminario: *New Perspectives on Fiscal Federalism: Intergovernmental Relations, Competition and Accountability*, Social Science Research Center (WZB), Berlin, 18 al 20 de Octubre de 2007

Villatoro, P. (2007), “Las transferencias condicionadas en América Latina: luces y sombras”, CEPAL, Seminario sobre Evolución y desafíos de los programas de transferencias condicionadas, 20 y 21 de Noviembre 2007